



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 14 de Octubre de 2021

NÚM. 81

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4° fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece en la Prioridad 5: «Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados» para garantizar la inclusión y equidad educativa, salud y vivienda entre todos los grupos de la población; en la línea estratégica 5.1.2: «Brindar seguridad alimentaria», y a través de la acción 5.1.2.1 «Garantizar la seguridad alimentaria en población lactante, infantil, mujeres embarazadas y adultos mayores».

Que de acuerdo a los artículos 1°, 3° y 6° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y Gobiernos Municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que las acciones tendientes a alcanzar el desarrollo, mejoramiento e integración de la población en sus aspectos social y familiar, creando conciencia de los beneficios de estas acciones y de la necesidad de que en ellas debe contarse con la participación activa y organizada de la propia población.

Que el Sistema DIF Michoacán, tiene dentro de sus objetivos facilitar el acceso

a mayores oportunidades de desarrollo a las personas que viven en localidades de muy alta y alta marginación, a través del fortalecimiento de habilidades y capacidades individuales y colectivas que permitan a las familias y comunidades un cambio de hábitos que generen estilos de vida saludable, implementando proyectos productivos y sociales que mejoren sus condiciones de vida.

Que con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida, a través de la organización comunitaria, se emite el presente Programa, con el objetivo de fortalecer los determinantes sociales de la salud y el bienestar comunitario en localidades de los 113 Municipios del Estado, mediante la implementación de alternativas de servicios básicos e infraestructura comunitaria, desarrollo de parques recreativos y/o lúdicos, y el mejoramiento o rehabilitación de la vivienda, impulsando el desarrollo de capacidades individuales y colectivas.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se establece el Programa de Mejoramiento a la Vivienda y sus Reglas de Operación, con el objetivo de fortalecer los determinantes sociales de la salud y el bienestar comunitario en localidades de los 113 Municipios del Estado, mediante la implementación de alternativas de servicios básicos e infraestructura comunitaria, desarrollo de parques recreativos y/o lúdicos, y el mejoramiento o rehabilitación de la vivienda, impulsando el desarrollo de capacidades individuales y colectivas que permitan mejorar los estilos de vida saludables.

Artículo 2º. El Programa de Mejoramiento a la Vivienda busca contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida, a través de la organización comunitaria para que, se articulen aprovechando todos sus recursos, adquiriendo corresponsabilidad y creando cohesión social, así como para que sepan diagnosticar y priorizar sus acciones colectivas, teniendo un mayor acceso a bienes y servicios.

En tal virtud, deberá operar con un enfoque orientado a generar alternativas de solución para la satisfacción de necesidades básicas (alimentación, protección y seguridad económica), el mantenimiento o mejora del entorno ecológico, una convivencia bajo los términos de igualdad y solidaridad, así como la prevención y resiliencia ante emergencias y desastres, expresados a través de los

componentes siguientes: salud, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad.

Artículo 3º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda y sus Reglas de Operación.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 4º. El Programa de Mejoramiento a la Vivienda y sus Reglas de Operación, se desarrollarán a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Identificar las familias que cuenten con piso de tierra, en las localidades de los 113 municipios donde operan los Programas de Salud y Bienestar Comunitario, y Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo, especificados en sus Reglas de Operación;
- II. Desarrollar capacidades para tomar control sobre los determinantes sociales que afectan la salud y el bienestar comunitario; y,
- III. Establecer la coordinación interinstitucional para fortalecer las distintas etapas de implementación, al hacer posible la concurrencia de distintos apoyos y servicios que generen un efecto sinérgico; y,
- IV. Promover elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5º. El Sistema DIF Michoacán tendrá a su cargo la implementación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda y coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultado para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.

Artículo 6º. El Programa de Mejoramiento a la Vivienda operará con recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS) asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos

de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. El Sistema DIF Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8º. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, y lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en Anexo Único, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Morelia, Michoacán, a 10 de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREO LES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

MARÍA DEL ROSARIO CRUZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
DIF MICHOACÁN
(Firmado)

ANEXO ÚNICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA

CONTENIDO

- 1. Antecedentes**
- 2. Definiciones**
- 3. Objetivos**
 - 3.1. General
 - 3.2. Específicos
- 4. Información del Programa**
 - 4.1. Exposición del Programa
 - 4.2. Cobertura
 - 4.3. Focalización
 - 4.4. Población potencial
 - 4.5. Población objetivo
 - 4.6. Criterios de elegibilidad y procedimiento de selección de los beneficiarios
 - 4.7. Requisitos
 - 4.8. Tipo de apoyo
 - 4.9. Unidad y periodicidad de los apoyos
 - 4.10. Criterios de selección para los insumos
 - 4.11. Acciones transversales
- 5. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios**
 - 5.1. Derechos
 - 5.2. Obligaciones
 - 5.3. Sanciones
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1. Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos
 - 6.2. Seguimiento y control
 - 6.3. Causas de fuerza mayor
 - 6.4. Gastos de operación
- 7. Coordinación Institucional**
 - 7.1. Instancias ejecutoras
 - 7.2. Instancia normativa estatal
 - 7.3. Instancia normativa federal
 - 7.4. Delimitación de atribuciones
 - 7.5. Concurrencia
- 8. Transparencia**
 - 8.1. Difusión de acciones del Programa
 - 8.2. Seguimiento de avances físico-financieros
 - 8.3. Cierre de ejercicio
 - 8.4. Evaluación e indicadores de resultados

- 8.5. Auditoría
- 8.6. Información presupuestaria
- 8.7. Recursos no devengados
- 8.8. Blindaje electoral
- 8.9. Contraloría social
- 8.10. Formalización de la entrega
- 8.11. Padrón de beneficiarios
- 8.12. Quejas y denuncias

9. Interpretación

10. Datos Personales

1. Antecedentes.

El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán de Ocampo tiene como Misión, «Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de políticas, programas y proyectos de asistencia social que incrementen las capacidades y que permitan a las familias alcanzar un desarrollo humano».

Se inicia la operación del Programa Comunidad DIFerente en marzo de 2004, teniendo como ejes de atención: la alimentación, la promoción de la salud, el fortalecimiento de la economía familiar, comunitaria y el mejoramiento de la vivienda y la comunidad, aplicando en 2005 un Programa piloto sobre organización comunitaria, elaborándose en 2006 los primeros diagnósticos participativos y a partir del 2009 se impulsan procesos de integralidad a través de la metodología de planeación participativa. Esta metodología en campo implica la aplicación y desarrollo de herramientas participativas que permiten conocer las principales características de la población, dando la oportunidad a los grupos de desarrollo a identificar problemas y soluciones.

A partir de 2011 se otorgan apoyos en atención a las necesidades planteadas en los programas de trabajo comunitarios elaborados en campo.

Siendo uno de los problemas detectados, las condiciones de las viviendas, y plasmados en su programa de trabajo comunitario, se atiende el eje de atención de mejoramiento de la vivienda y la comunidad, con acciones dirigidas a lograr que las personas cuenten con una vivienda que les permita habitar en condiciones de higiene, salud y seguridad, así como las relativas a impulsar que la comunidad disponga de servicios públicos y de esparcimiento, que propicien el desarrollo integral y sustentable de la comunidad. Para llevar a cabo lo anterior, se desarrollaron las siguientes líneas de acción:

- a) Se proporcionaron ayudas directas de cemento para la implementación de piso firme;
- b) Para la construcción de fogones ahorradores de leña;
- c) Lámina de asbesto para rehabilitación de techos;
- d) Entrega de juegos infantiles; y,
- e) Apoyo de pintura para rehabilitar los locales comunitarios.

Con la finalidad de dar continuidad a los grupos de desarrollo de localidades de muy alta y alta marginación apoyadas en el 2020 con recurso de ramo 12, se mantiene el objetivo de fortalecer los determinantes sociales de la salud, sin ser limitativo a trabajar solo con la cobertura de 2020, y con la finalidad de aperturar nuevos grupos de desarrollo para integrarlo en la estrategia y seguir fortaleciendo el tejido social a través del desarrollo de capacidades individuales y colectivas.

2. Definiciones.

Para efectos y aplicación del Programa y sus Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Beneficiarios:** A las personas adscritas al Programa que recibirán el apoyo;
- b) **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- c) **Desarrollo Comunitario:** Al proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza;
- d) **Determinantes sociales de la salud:** A las condiciones culturales, económicas, políticas, educativas, psicológicas y biológicas que se presentan en la localidad donde las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, que pueden ser modificables a través de la acción comunitaria, y que están orientadas al autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral del riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria, sustentabilidad, así como la organización para la autogestión;
- e) **Dirección:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;

- f) **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario establecida por el Sistema Nacional DIF;
- g) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- h) **Focalización:** A la herramienta que permite mejorar la eficiencia del gasto social;
- i) **Localidad:** A todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- j) **Padrón de beneficiarios:** Al registro nominal de los beneficiarios del Programa;
- k) **Programa:** Al Programa de Mejoramiento a la Vivienda;
- l) **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- m) **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- n) **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
- o) **Vulnerabilidad:** Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- 3. Objetivos.**
- 3.1. General.**
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los michoacanos, a través del mejoramiento de las viviendas, mediante el otorgamiento de material (cemento gris) con el fin de fomentar la salud y seguridad de los beneficiarios. Se otorgará a través de las siguientes vertientes:
- a) **Construcción de piso firme.** El piso de tierra constituye uno de los indicadores de marginación que determinan la situación de pobreza de las familias que habitan la vivienda, no solo respecto a los materiales de construcción, sino que es, además, un factor que favorece la presencia de enfermedades diarreicas, parasitarias y respiratorias agudas;
- b) **Acabado en paredes de obra negra.** Se contemplan acciones diversas de mejoramiento de la vivienda, sujetándose a la disponibilidad financiera dando prioridad a las vertientes antes mencionadas, pudiéndose incluir trabajos de enjarres, terminación o reparación de muros, entre otras;
- c) **Construcción de baños y/o letrinas.** Se atenderá a aquellas familias que habitan en viviendas que no cuentan con instalaciones adecuadas para servicios sanitarios, poniendo en riesgo la salud de sus habitantes, con posibilidad de infecciones y proliferación de ambientes favorables para enfermedades como el dengue por desecho de aguas negras a la vía pública; y,
- d) **Construcción de estufas ahorradoras de leña.** Con la finalidad de eliminar las enfermedades causadas por el humo, facilitar la elaboración de alimentos a las familias y reducir la tasa de deforestación local.
- 3.2. Específicos.**
- a) Abatir el porcentaje de viviendas con pisos de tierra, para mejorar la calidad de espacios y la salud de las familias que habitan en tales condiciones;
- b) Apoyar a las familias que en sus viviendas hayan sufrido afectaciones por contingencias o en su caso se encuentre dañadas por inadecuados sistemas constructivos, y que han sido declaradas en condiciones de emergencia y/o de desastres naturales;
- c) Propiciar que las familias cuenten con un módulo sanitario en su vivienda para su higiene personal, evitando la contaminación y problemas de salud; y,
- d) Fortalecer la salud y bienestar comunitario a través de la participación de los Grupos de Desarrollo Comunitarios y comités de los Espacios de Alimentación, especificado en sus Reglas de Operación.
- 4. Información del Programa.**
- 4.1. Exposición del Programa.**
- El Programa y sus Reglas de Operación, además de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán <https://dif.michoacan.gob.mx/>. El Sistema DIF Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

4.2. Cobertura.

La cobertura del Programa comprenderá localidades de muy alta y alta marginación de los 113 municipios del Estado, según el índice de marginación por localidad 2010 del CONAPO.

4.3. Focalización.

Se deberá identificar a los municipios y localidades consideradas de muy alta y alta marginación de acuerdo con el índice de marginación por localidad del CONAPO 2010; así como a la población objetivo que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

4.4. Población potencial.

Todas las localidades de muy alta y alta marginación de los 113 municipios del Estado, de acuerdo a la publicación oficial Índice de marginación por localidad 2010 del CONAPO.

4.5. Población objetivo.

Todas las localidades de muy alta y alta marginación de los 113 municipios del Estado, de acuerdo al Índice de marginación por localidad del CONAPO 2010 y que tengan grupos de desarrollo constituidos; asimismo, las localidades afectadas por algún fenómeno perturbador.

4.6. Criterios de elegibilidad y procedimiento de selección de los beneficiarios.

El Sistema DIF Michoacán a fin de llevar a cabo la aplicación del Programa, deberá a través de la Dirección, informar a los SMDIF, la disponibilidad de apoyos. Se dará preferencia a los solicitantes para ser beneficiarios del Programa de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a) Identificar las localidades de muy alta y alta marginación de los 113 municipios del Estado, según el índice de marginación por localidad del CONAPO 2010;
- b) Identificar a las personas de escasos recursos y que

tengan su vivienda en mal estado o construida con materiales perecederos; y,

- c) Que el solicitante haya sido afectado por una contingencia, desastre o eventualidad y/o padezca algún estado de vulnerabilidad.

Procedimiento de selección.

Para la selección de beneficiarios, el Sistema DIF Michoacán orientará a los SMDIF en el desarrollo de la siguiente metodología:

1. Conocer las características del grupo vulnerable a atender con el Programa;
2. Investigar en las instancias locales referentes de la población potencial;
3. Estimar el porcentaje de población objetivo susceptible de atender de acuerdo con la asignación de apoyos determinada por el Sistema DIF Michoacán; e,
4. Implementar la estrategia de atención que permita eficientar el recurso (Priorizar localidades de muy alta y alta marginación o identificar personas en situación de vulnerabilidad).

4.7. Requisitos.

Los beneficiarios deberán presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia para la integración de su expediente con los documentos siguientes:

- a) Solicitud de ingreso al Programa dirigida al Sistema DIF Michoacán;
- b) Copia de identificación oficial INE del beneficiario;
- c) Copia de CURP; y,
- d) Copia de comprobante de domicilio.

4.8. Tipos de apoyo.

El Sistema DIF Michoacán conforme a la disponibilidad presupuestal, entregará al beneficiario cemento gris en sacos, para el mejoramiento de la vivienda o comunidad.

Una vez entregado el apoyo, se tomará evidencia fotográfica de la entrega y en un plazo no mayor a 15 días, los SMDIF deberán hacer llegar los documentos requeridos por el Sistema DIF Michoacán.

4.9. Unidad y periodicidad de los apoyos.

Se entregará un solo apoyo al beneficiario por ejercicio fiscal.

4.10. Criterios de selección para los insumos.

El Sistema DIF Michoacán realizará la selección del insumo que conformará el apoyo a otorgar del cemento gris en sacos de 50 kg conforme a la Norma Oficial Mexicana NMX-C-414-ONNCCCE-2010.

4.11. Acciones transversales.

El Sistema DIF Michoacán fortalecerá el Programa a través del eje transversal de la organización y participación comunitaria con el propósito de:

- a) Promover la organización y participación comunitaria;
- b) Mejorar los espacios para actividades recreativas y servicios comunitarios;
- c) La eliminación adecuada de los desechos sólidos; y,
- d) Disponer de Salvaguardias estructurales contra la transmisión de enfermedades.

5. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios.**5.1. Derechos.**

- a) Recibir, por parte del Sistema DIF Michoacán y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros;
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- c) Ser parte de los procesos de organización y participación comunitaria; y,
- d) Recibir el material de construcción en perfecto estado, así como las cantidades totales que se indiquen en los recibos de material que cubra la acción.

5.2. Obligaciones

- a) Proporcionar, sin faltar a la verdad sus datos personales y aquella información que se requiera de

acuerdo con las presentes Reglas de Operación;

- b) Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida;
- c) Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del Programa o destinar el apoyo a fines distintos a los objetivos del mismo;
- d) Participar en el mecanismo que determine el SMDIF o Sistema DIF Michoacán para recibir el apoyo;
- e) Deberán aportar la mano de obra para el uso del apoyo otorgado. Así como comprometerse a darle el uso adecuado;
- f) Proporcionar la información al SMDIF y Sistema DIF Michoacán que se requieran para la comprobación del apoyo recibido, como son padrones de beneficiarios y recibo de entrega, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y,
- g) Las demás que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación.

5.3. Sanciones.

Serán motivo de cancelación de la entrega del apoyo, cualquiera de las causas siguientes:

- a) El incumpliendo de cualquiera de las obligaciones señaladas en el numeral 5.2. de las presentes Reglas de Operación;
- b) Cuando el beneficiario haya presentado documentación apócrifa o proporcionar información falsa; y,
- c) Cuando el beneficiario no cumpla con el mecanismo que el Sistema DIF Michoacán determine para la entrega de los apoyos.

6. Mecánica de operación.**6.1. Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos.**

- a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes, por su parte los Enlaces Regionales y SMDIF deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda del

presupuesto de egresos de la federación vigente, a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa.

- b) **Entrega y recepción de solicitudes.** Los SMDIF distribuirán las solicitudes y deberán orientar a los aspirantes a ingresar al Programa en el requisitado de la misma y brindar información sobre el esquema de operación del Programa, además deberán recabar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo al tipo de apoyo.
- c) **Dictaminación.** Para la selección de los beneficiarios, los SMDIF deberán priorizar la elección conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo al tipo de apoyo y/o Subprograma correspondiente; los SMDIF deberán abrir un expediente por beneficiario y resguardar la documentación, a su vez se comprometen a notificar a los solicitantes que hayan sido seleccionados para recibir el apoyo y a publicar la relación de localidades y número de beneficiarios.
- d) **Formalización de los apoyos.** El Sistema DIF Michoacán elaborará un recibo de entrega donde se describirán las condiciones y características bajo las cuales se entregará el apoyo, mismo que deberá ser firmado por el beneficiario, las autoridades municipales, comunales y representantes del comité en el caso de los Grupos de Desarrollo y Espacios de Alimentación especificado en sus Reglas de Operación.

6.2. Seguimiento y control.

El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa, a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa para validar la transparencia en la entrega de apoyos.

6.3. Causa de fuerza mayor.

Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en la materia, se podrán transferir los recursos de este Programa, al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, con la finalidad de brindar atención oportuna a la población afectada, correspondiendo al Sistema DIF Michoacán implementar los mecanismos que

considere convenientes para su atención inmediata.

6.4. Gastos de Operación.

Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del Sistema DIF Michoacán, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

7. Coordinación Institucional.

El Sistema DIF Michoacán, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales semejantes a efecto de establecer mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

7.1. Instancias ejecutoras.

El Sistema DIF Michoacán con los SMDIF, serán los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndole a estos últimos verificar que la información que otorguen los solicitantes, cumpla con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

7.2. Instancia normativa estatal.

El Sistema DIF Michoacán en el ámbito de su competencia, deberá desarrollar los documentos, métodos y procedimientos que se requieran para el control, seguimiento y ejecución del Programa a fin de que se cumplan con los objetivos del mismo.

7.3. Instancia normativa federal.

Al SMDIF conforme a las disposiciones normativas aplicables para la ejecución del Programa y sus reglas de operación, le corresponde establecer los métodos y procedimientos de control así como los seguimientos para normar, regular y evaluar la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos.

7.4. Delimitación de Atribuciones.**Al SNDIF, en el marco de este Programa, le corresponde:**

- a) Diseñar, normar, coordinar y evaluar la política pública en materia de desarrollo comunitario a través de la operación de la EIASADC;
- b) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,
- c) Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación o lineamientos, en su ámbito de competencia, para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.

Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- a) Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
- b) Orientar y supervisar a los SMDIF en la conformación del padrón de beneficiarios y su difusión;
- c) Definir los mecanismos para realizar la entrega del apoyo a los SMDIF y/o beneficiarios;
- d) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría y retroalimentación de la operación adecuada del Programa;
- e) Atender y resolver las solicitudes extraordinarias que reciban de la población que no se encuentren integradas en el padrón, de acuerdo a la disponibilidad de recurso conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- f) Modificar las metas establecidas para el Programa, en caso de presentarse contingencias o situaciones de emergencia dictaminada por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes; y,
- g) Supervisar el cumplimiento y aplicación de las presentes Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad.

Al SMDIF le corresponde:

- a) Asesorar a los solicitantes en la integración de la información y documentación requerida para el ingreso al Programa;
- b) Realizar la selección de los beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación; y,
- c) Recoger el apoyo en el lugar que le sea indicado y entregarlo a la comunidad, para ser distribuido a los beneficiarios, asimismo recabar los documentos que le sean requeridos por el Sistema DIF Michoacán.

7.5. Concurrencia.

La fuente de financiamiento de este Programa es el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples, componente de Asistencia Social (FAM-AS), y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el Sistema Nacional DIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa.

8. Transparencia.

El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apearse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, así como a la normatividad estatal aplicable.

8.1. Difusión de acciones del Programa.

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de Michoacán www.michoacan.gob.mx y la página www.dif.michoacan.gob.mx acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

8.2. Seguimiento de avances físico-financieros.

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

8.3. Cierre del ejercicio.

El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

8.4. Evaluación e indicadores de resultados.

El seguimiento y la evaluación del Programa deberá apearse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

El Programa se evaluará a través del indicador de resultados siguiente:

Resumen Narrativo	Indicador	Método de Cálculo	Medios de Verificación
Entrega de materiales e insumos para la construcción y mejora de viviendas para contribuir a que las familias cuenten con espacios mejorados para su desarrollo.	Tasa de variación de crecimiento de hogares beneficiados con mejoras a la vivienda	Hogares beneficiados con mejoras a la vivienda = $\left(\frac{\text{Núm. De hogares beneficiados del periodo actual/Núm. De hogares beneficiados en el periodo anterior}-1 \right) * 100$ $\text{HBMV}=(\text{NHBPAct}/\text{NHBPAnt}-1)*100$	Informes de la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal

8.5. Auditoría.

Por tratarse de un programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, asimismo la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

8.6. Información presupuestaria.

Para la operación del Programa se programó en el presente ejercicio una inversión de \$9,997,670.00 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 M.N.).

8.7. Recursos no devengados.

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas vigentes.

8.8. Blindaje electoral.

El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público, o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa*»

8.9. Contraloría Social.

Cuando así se requiera se facilitará la información relativa a la operación del Programa del cumplimiento de metas y acciones del mismo.

8.10. Formalización de la entrega.

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.11. Padrón de beneficiarios.

Serán los SMDIF, de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios especificados en las presentes Reglas de Operación, quienes conformen el padrón de beneficiarios del Programa y la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán; mismo que contiene información integral de los beneficios y los beneficiarios de acuerdo con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La Dirección dará seguimiento a la captura del padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de beneficiarios del Programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

8.12. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto y Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, o a través de la página electrónica de la Secretaría de Contraloría en el Estado www.secoem.michoacan.gob.mx, o en su domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán con número de teléfono (443) 3-10-86-00.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las quejas o denuncias en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito

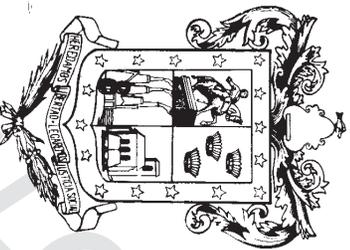
de su competencia.

9. Interpretación.

El Sistema DIF Michoacán, será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos no previstos que se presenten.

10. Datos Personales

Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 catorce de octubre de 2019 y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 13 de noviembre de 2017. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL